

Bogotá, 02/10/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330854071**

Fecha: 02/10/2023

Señor (a) (es)
Natalia Ayala Roa
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 7153 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7153** de **14/09/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 7153 DE 14/09/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 7153 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	LEYDER EDWIN ESTRELLA MONTEZUMA	20225341733142
2	JUAN CARLOS LOPEZ VELAZQUEZ	20225341620332
3	ANGELEYS DAYANA PEÑATE ROBLES	20225341703282
4	MELANIE HERNANDEZ GONZALEZ	20225341429062

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 7153 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

5	MANUEL ALEJANDRO BARONA TREJOS	20225341423022
6	GINA ALEXANDRA RAMÍREZ	20225340925662
7	LEONARDO NIETO	20225340154022
8	NATALIA AYALA ROA	20225340738112
9	LUIS MARIANO PADILLA DIAZ	20225340661172
10	OLIVER MAURICIO ESGUERRA	20225341027912
11	EDINSON VARON LOZADA	20225340718212
12	ANDRES FELIPE SALAMANCA RAMOS	20225340785232
13	SAIDUVIS CARABALLO MARTINEZ	20225340846362
14	JULIO ALEJANDRO CASAS PINILLA	20225340970852
15	ELIANA LINETT LOPEZ CASIMIRO	20225340481222
16	DALGI VOSS	20225340561112
17	BREINER DANIEL	20225340974512
18	JUAN BAENA RIBÓN	20225340238982
19	CLARA INÉS CARVAJAL BORDA	20225341418022
20	JULIAN MONTENEGRO	20225341748622
21	LAURA NATALI CORREDOR	20225341364752
22	PAOLA GIRALDO RODRÍGUEZ	20225340351382
23	DAYANNA RODRIGUEZ MENDOZA	20225340824692
24	MARCELA NOPE ALVARADO	20225340284602
25	JONATAN TRASLAVIÑA	20225340621512

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
LEYDER EDWIN ESTRELLA MONTEZUMA	20225341733 142	2022910086882 1	13/12/2022	leyderedwinestrella.1979@gmail.com
JUAN CARLOS LOPEZ VELAZQUEZ	20225341620 332	2022910086825 1	13/12/2023	lopezvelazquezjuancarlos355@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7153 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

ANGELEYS DAYANA PEÑATE ROBLES	20225341703 282	2022910089287 1	20/12/2023	angeleys730@hotmail.com
MELANIE HERNANDEZ GONZALEZ	20225341429 062	2022910088119 1	19/12/2022	melaniehernandez1909@gmail.com
MANUEL ALEJANDRO BARONA TREJOS	20225341423 022	2022910088091 1	19/12/2023	mbarona0012@gmail.com
GINA ALEXANDRA RAMÍREZ	20225340925 662	2022910063135 1	13/09/2022	gina_r3@hotmail.com
LEONARDO NIETO	20225340154 022	2022910038483 1	15/06/2023	LeonardoN.NietoS@hotmail.com
NATALIA AYALA ROA	20225340738 112	2022910044485 1	07/07/2022	nataxdd022@gmail.com
LUIS MARIANO PADILLA DIAZ	20225340661 172	2022910037509 1	13/06/2022	luisd0145@gmail.com
OLIVER MAURICIO ESGUERRA	20225341027 912	2022910063154 1	13/09/2022	drmauricioesguerra@gmail.com
EDINSON VARON LOZADA	20225340718 212	2022910037338 1	10/07/2022	edinsonvaron99@hotmail.com
ANDRES FELIPE SALAMANCA RAMOS	20225340785 232	2022910067535 1	27/09/2022	pipe_salamanca1@hotmail.com
SAIDUVIS CARABALLO MARTINEZ	20225340846 362	2022910044815 1	07/07/2022	drpocahonta@yahoo.es
JULIO ALEJANDRO CASAS PINILLA	20225340970 852	2023910004399 1	14/02/2023	juliocasas117@gmail.com
ELIANA LINETT LOPEZ CASIMIRO	20225340481 222	2022910037590 1	13/06/2022	maranyurel26@gmail.com
DALGI VOSS	20225340561 112	2022910037211 1	10/06/2022	dalgidanit@hotmail.com
BREINER DANIEL	20225340974 512	2022910063195 1	13/09/2022	breinerdaniel77@gmail.com
JUAN BAENA RIBÓN	20225340238 982	2022910038273 1	14/06/2022	jbaena@uninorte.edu.co
CLARA INÉS CARVAJAL BORDA	20225341418 022 20225341418 042	2022910076765 1	03/12/2022	clajasana@yahoo.es
JULIAN MONTENEGRO	20225341748 622	2022910089265 1	20/12/2022	jmontenegror@gmail.com
LAURA NATALI CORREDOR	20225341364 752	2022910075900 1	01/11/2022	lauranataly1506@gmail.com
PAOLA GIRALDO RODRÍGUEZ	20225340351 382	2022910060409 1	31/08/2022	u2204292@unimilitar.edu.co
DAYANNA RODRÍGUEZ MENDOZA	20225340824 692	2022910045309 1	11/07/2022	rodriguezdayanna620@gmail.com
MARCELA NOPE ALVARADO	20225340284 602	2022910038509 1	15/06/2022	marcenopealva@gmail.com
JONATAN TRASLAVIÑA	20225340621 512	2022910037437 1	10/06/2022	jonatan8562@gmail.com

1.8. Que al 4 de agosto de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de

RESOLUCIÓN No 7153 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7153 DE 14/09/2023



Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 7153 DE 14/09/2023
"Por la cual..."

Notificar:

Leyder Edwin Estrella Montezuma

Correo electrónico: leyderedwinestrella.1979@gmail.com

Juan Carlos Lopez Velazquez

Correo electrónico: lopezvelazquezjuancarlos355@gmail.com

Angeleys Dayana Peñate Robles

Correo electrónico: angeleys730@hotmail.com

Melanie Hernandez Gonzalez

Correo electrónico: melaniehernandez1909@gmail.com

Manuel Alejandro Barona Trejos

Correo electrónico: mbarona0012@gmail.com

Gina Alexandra Ramírez

Correo electrónico: gina_r3@hotmail.com

Leonardo Nieto

Correo electrónico: LeonardoN.NietoS@hotmail.com

Natalia Ayala Roa

Correo electrónico: nataxdd022@gmail.com

Luis Mariano Padilla Diaz

Correo electrónico: luisd0145@gmail.com

Oliver Mauricio Esguerra

Correo electrónico: drmauricioesguerra@gmail.com

Edinson Varon Lozada

Correo electrónico: edinsonvaron99@hotmail.com

Andres Felipe Salamanca Ramos

Correo electrónico: pipe_salamanca1@hotmail.com

Saiduvis Caraballo Martinez

Correo electrónico: drpocahonta@yahoo.es

Julio Alejandro Casas Pinilla

Correo electrónico: juliocasas117@gmail.com

Eliana linett lopez casimiro

Correo electrónico: maranyurel26@gmail.com

Dalgi Voss

Correo electrónico: dalgidanit@hotmail.com

Breiner Daniel

Correo electrónico: breinerdaniel77@gmail.com

Juan Baena Ribón

Correo electrónico: jbaena@uninorte.edu.co

Clara Inés Carvajal Borda

Correo electrónico: clajasana@yahoo.es

Julian Montenegro

Correo electrónico: jmontenegror@gmail.com

Laura Natali Corredor

Correo electrónico: lauranataly1506@gmail.com

Paola Giraldo Rodríguez

Correo electrónico: u2204292@unimilitar.edu.co

Dayanna Rodriguez Mendoza

Correo electrónico: rodriguezdayanna620@gmail.com

RESOLUCIÓN No 7153 DE 14/09/2023

"Por la cual..."

Marcela Nope Alvarado

Correo electrónico: marcenopealva@gmail.com

Jonatan Traslaviña

Correo electrónico: jonatan8562@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M